


DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 12	

“POR LA CUAL SE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEL EQUIPO TÉCNICO MECI-CALIDAD, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA”.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, contenidas en el artículo 209 y 269 de la Carta y en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 872 de 2003, La Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 943 de 2014, Decreto Municipal 114 de 2013, y,

CONSIDERANDO:


Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, artículo 13, establece que todos los organismos públicos deberán establecer, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad, artículo 3°, párrafo único, establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno.

Que la Circular número 03 de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, señala que de conformidad con la Ley 872 de 2003, el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad, que comúnmente se conforma al interior de la Entidad para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad y el Equipo MECI, homologarse al equipo de Calidad que se conforma para apoyar la implementación del Sistema de Calidad a través del Representante de la Dirección.



Código N° CO-SC 6460-1

DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 12	

Que el Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones, artículo 50, literal d), establece que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría, del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que el Decreto 2913 de 2007 considera que el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad son complementarios, por cuanto tienen como propósito común el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de servicios con calidad, la responsabilidad de la Alta Dirección y los funcionarios en el logro de los objetivos, por lo tanto, su implementación debe ser un proceso armónico y complementario.

Que la Circular número 1000-002-07, del Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda que, para efectos de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000, el Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima autoridad decisoria, podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad. Así mismo, recomienda que sea un solo equipo el responsable de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional.


Que el Decreto 943 de 2014 adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades.

Que es necesario ajustar y precisar el objetivo del Sistema de Gestión Integral de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 12	

la Administración Municipal de Sabaneta y actualizar las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la delegación del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión Integral, de acuerdo con la normatividad vigente y mantener esta regulación en un solo acto administrativo con el fin de facilitar su estudio, consulta y aplicación.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL


Artículo 1°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA. El Sistema de Gestión Integral del Municipio de Sabaneta (SIGSA) Formado por la estructura de la organización, los procesos, procedimientos, responsabilidades y recursos conjunto que permiten dirigir, evaluar y mejorar el desempeño institucional, integrando el marco jurídico vinculante, el marco estratégico vigente, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad, fundamentado en una cultura organizacional de innovación, aprendizaje y mejoramiento continuo. Estos elementos interrelacionados , favorecen el fortalecimiento y la modernización de la gestión institucional.

Artículo 2°. OBJETIVO DEL SIGSA. El objetivo del SIGSA es gestionar los procesos de la entidad y sus interrelaciones como un sistema sostenible que aprende e interactúa, lo que contribuye a la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su función y en el logro de sus objetivos.

Artículo 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SIGSA. Son objetivos específicos del Sistema de Gestión Integral de la Administración Municipal de Sabaneta los siguientes:

a) Articular los requisitos de la norma del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 12	

los elementos de control del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad, optimizando los recursos y procesos.

b) Promover la calidad de la gestión de la entidad, la implementación de un enfoque por procesos, el establecimiento e implementación de controles a la estrategia, la gestión y la evaluación y la búsqueda de la satisfacción de los clientes bajo el enfoque de VALOR PÚBLICO.

c) Impulsar la generación de una cultura organizacional y un marco estratégico, orientados a la calidad en la gestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, basados en las buenas prácticas reconocidas globalmente para lograr la excelencia en la gestión.


Artículo 4°. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. La estructura y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Administración Municipal de Sabaneta, serán las que se establecen a continuación:

COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°. Definición. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es un órgano de coordinación y asesoría en la definición y orientación de las políticas, objetivos y metas del Sistema de Control Interno, basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el Sistema de Gestión Integral y el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal de Sabaneta, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, su Decreto Reglamentario 1826 de 1994 y la Ley 872 de 2003.

Artículo 6°. MIEMBROS. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará conformado por los siguientes funcionarios:



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 12	


- a) Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- b) Secretario General.
- c) Secretario de Planeación.
- d) Secretario de Hacienda
- e) Secretario de Servicios Administrativos
- f) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- g) El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.
- i) Coordinador del Equipo MECI-Calidad. (quien será elegido por el Equipo MECI-Calidad)

Parágrafo 1°. Se podrán invitar a participar en el Comité a los funcionarios y demás personas que el Presidente del mismo considere necesarios para el estudio de los temas por tratar.

Artículo 7°. FUNCIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1826 de 1994 y el artículo 30 del Decreto-ley 272 de 2000, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde en la definición de políticas en materia de supervisión y control.
- b) Canalizar y orientar los mecanismos necesarios para la implantación y desarrollo del Sistema de Control Interno, proponiendo métodos de organización confiables para la evaluación del mismo
- c) Fomentar en la entidad la formación de una cultura del autocontrol y autoevaluación que contribuya de manera permanente al cumplimiento de la misión institucional.



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 12	

d) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad de conformidad con las normas vigentes.

e) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad dentro de las políticas y planes, así como recomendar las acciones necesarias.

f) Asesorar al Alcalde Municipal en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.

g) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión general y por áreas.

h) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la entidad.


i) Coordinar con los líderes de procesos y las dependencias de la entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.

j) Presentar a consideración del Alcalde Municipal propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigente en la entidad.

k) Expedir su propio reglamento y el de los distintos subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.

l) Diseñar, formular y proponer políticas, objetivos, metas y estrategias que orienten el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral incluyendo los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad, así como su revisión, encaminada a la satisfacción del cliente y al



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 12	

mejoramiento continuo de los servicios a cargo de la Administración Municipal de Sabaneta.

m) Garantizar la consecución de los recursos necesarios para la capacitación, el desarrollo y continuidad del Sistema de Gestión Integral.

n) Promover el compromiso de la Alta Dirección y de todos los funcionarios de la Administración Municipal de Sabaneta en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral.

o) Verificar que todos los procesos y procedimientos diseñados por la Entidad estén alineados con los propósitos y objetivos del Sistema de Gestión Integral.

p) Estudiar y aprobar las propuestas de mejoramiento, las iniciativas de gestión de brechas y la documentación del Sistema de Gestión Integral formuladas por el Equipo Técnico MECI-Calidad, los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta y la Oficina de Control Interno.

q) Promover la revisión y mejora continua del Sistema de Gestión Integral.

r) Verificar la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora, en las diferentes fuentes de información de la entidad.


s) Determinar mecanismos para estimular la innovación, creatividad, diferenciación y capacidad de aprendizaje en la gestión de la entidad.

t) Las demás que le sean asignadas por la ley.

Artículo 8°. REUNIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno sesionará por lo menos cada dos (2) meses.

Artículo 9°. SECRETARIO. El Secretario del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno será el Jefe de la Oficina de Control Interno y cumplirá las siguientes funciones:




DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 12	

- a) Elaborar la agenda de cada reunión en coordinación con el Presidente del Comité.
- b) Remitir a los integrantes del Comité, con la debida anticipación, el orden del día propuesto, junto con los documentos soporte de los temas por ser debatidos.
- c) Elaborar las actas de las sesiones y someterlas a consideración del Comité para aprobación.
- d) Suscribir las actas de sesión del Comité una vez aprobadas por los asistentes.
- e) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por los responsables de los procesos.
- f) Las demás que en el reglamento se le establezcan.

Artículo 10. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL. El Sistema de Gestión Integral tendrá un representante de la Dirección, actuando como tal, el Secretario General quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y presentar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el proyecto de diseño, puesta en marcha, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral.
- b) Asegurar la aplicación de los indicadores de gestión para el seguimiento periódico del Sistema de Gestión Integral e informar a la Alta Dirección sobre su desempeño y las necesidades de mejora.
- c) Promover la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.
- d) Liderar a nivel institucional, la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral, ejecutando las directrices establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- e) Presentar las propuestas formuladas por el Equipo Técnico MECI-Calidad, los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta y la Oficina de Control Interno, dirigidas al mejoramiento del Sistema, ante el Comité de



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 12	

Coordinación del Sistema de Control Interno, para su estudio y aprobación.

- f) Garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión Integral.
- g) Dirigir y coordinar las actividades del Equipo Técnico MECI-Calidad.
- h) Coordinar con los líderes de procesos y los directivos responsables de cada área las actividades que requiera realizar el Equipo Técnico MECI-Calidad, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

EQUIPO TÉCNICO MECI-CALIDAD

Artículo 11. EQUIPO TÉCNICO MECI-CALIDAD. Estará conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, que tiene bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación de la implementación y mejora del Sistema de Gestión Integral de la Administración Municipal de Sabaneta que comprende el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 12. CONFORMACIÓN. El Equipo Técnico MECI-Calidad está conformado por: Un (1) funcionario de cada dependencia de la Administración Municipal, como mínimo, designado por el secretario de despacho, los jefes de las oficinas jurídica y de Control Interno y dos (2) Asesores determinados por el Alcalde Municipal en caso de ser necesarios.


Artículo 13. FUNCIONES. Son funciones del Equipo Técnico MECI-Calidad:

- a) Servir de apoyo al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, al representante de la Dirección para el Sistema de Gestión Integral y a sus coordinadores, en las actividades relacionadas con la planificación, diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral (MECI-Calidad).
- b) Asistir a las reuniones que sean convocadas y desarrollar de acuerdo con los cronogramas establecidos, las tareas relacionadas con la implementación,



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 10 de 12	

mantenimiento y mejora continúa del Sistema de Gestión Integral.

c) Servir de multiplicador de conocimiento e impulsar la aplicación del Sistema de Gestión Integral en sus respectivos procesos.

d) Acompañar a las dependencias en el proceso de documentación necesaria para el desarrollo del Sistema de Gestión Integral en la Administración Municipal.

e) Proponer y ejecutar estrategias para la divulgación, aplicación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral.

f) Realizar seguimiento y recomendar acciones de mejora al Sistema de Gestión Integral.

g) Emitir conceptos ante el Comité de Coordinación de Control Interno respecto de la procedencia de las modificaciones y actualizaciones de los procesos y procedimientos propuestos por los líderes de procesos.

h) Impulsar en la Administración Municipal, la cultura de la calidad en la gestión, el autocontrol, el enfoque hacia la satisfacción del cliente y el mejoramiento continuo de la entidad.

i) Las demás funciones que le asigne el Alcalde relacionadas con el Sistema de Gestión Integral en la entidad.

Artículo 14. COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO MECI-CALIDAD. Actuará como coordinador del Equipo Técnico MECI-Calidad un funcionario designado por el Alcalde.

EL COORDINADOR DE MECI – CALIDAD Tendrá las siguientes Funciones:

- a) Propender por la ejecución exacta del plan detallado de actividades con el apoyo del Equipo técnico MECI-Calidad.
- b) Intervenir en todas las actividades de planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, acompañado del equipo técnico de MECI-Calidad.




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 11 de 12	


- c) Velar por el cumplimiento de las actividades programadas para cada uno de los Líderes de Proceso del Comité de Calidad y MECI.
- d) Seguir los lineamientos y directrices planteados por el Alcalde, Representante de la Dirección y/o normatividad vigente del SGC y MECI
- e) Informar a los Secretarios de Despacho sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad, MECI y de cualquier necesidad de mejora.
- f) Asistir al Comité de Calidad de las Secretarías o a todas las reuniones donde se requiera su presencia para el establecimiento, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y de MECI.
- g) Asistir, auxiliar y brindar soporte a todas las actividades programadas por la Alta Dirección, o por el Director del Comité Calidad y MECI.
- h) Velar por el desarrollo exitoso del Comité técnico de MECI-Calidad.
- i) Administrar y suministrar toda la información del Comité Técnico de MECI-Calidad.

Artículo 15. REUNIONES. El Equipo Técnico deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

Artículo 16. SECRETARIO. El Secretario del Equipo Técnico MECI-Calidad será el Coordinador del mismo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Registrar, transcribir, custodiar y compilar todo lo tratado en las sesiones del Equipo Técnico MECI-Calidad, lo cual constará en actas.
- b) Monitorear permanentemente la ejecución de las actividades programadas para la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integral, presentando sugerencias de mejoramiento y reportando oportunamente las desviaciones al Representante de la Alta Dirección, para que en tiempo real se apliquen las acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- e) Propender por la continuidad del Sistema de Gestión Integral.



DECRETO N° 107 FECHA: OCTUBRE 09 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 12 de 12	

d) Apoyar al Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión Integral, en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. QUÓRUM. Para los efectos del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Equipo Técnico MECI-Calidad de la Administración Municipal de Sabaneta que se encuentra reglamentado en el presente decreto, se entenderá que toda reunión deberá responder a un quórum deliberatorio, para sesionar válidamente, representado en no menos de la mitad más uno de sus miembros y para que las decisiones tengan plena validez y surtan plenos efectos se deberá contar con el quórum decisorio representado en la mitad más uno de sus miembros presentes.

Parágrafo. Se excluye para efectos de quórum deliberatorio y decisorio, quienes tengan la calidad de invitados.

Artículo 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

O - B

OSCAR ALBERTO OSORIO BUILES
Alcalde (E)

S/



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia